

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2020.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Consideramos que en nuestro caso no procede realizar ajuste alguno.

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2020 del Consorcio Montes-Alta Axarquía a fecha 31/12/2020, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS NO FINANCIEROS 2020

Cap.	Concepto	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos
1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	250,00	0,00	250,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	316.750,02	0,00	316.750,02	289.190,98
5	Ingresos Patrimoniales	200,00	0,00	200,00	0,76
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	317.200,02	0,00	317.200,02	289.191,74



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS NO FINANCIEROS 2020

Cap.	Concepto	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Obligaciones Reconocidas
1	Gastos de Personal	229.442,76	0,00	229.442,76	209.243,88
2	Gastos Corrientes B. y Servicios	69.304,26	0,00	69.304,26	45.570,21
3	Gastos Financieros	351,00	0,00	351,00	300,22
4	Transferencias Corrientes	15.602,00	0,00	15.602,00	15.333,83
6	Inversiones Reales	2.500,00	0,00	2.500,00	1.173,81
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	317.200,02	0,00	317.200,02	271.621,95

De donde resulta lo siguiente:

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020

Capítulos	Concepto	Importe/€
I a VII	Presupuesto de Ingresos	289.191,74
I a VII	Presupuesto de Gastos	271.621,95
	Ajustes SEC	0,00
	SUPERÁVIT	17.569,79

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resulta que la suma de los Capítulos I a VII de la liquidación del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de Gastos, lo que representaría una situación de Superávit Presupuestario.

Luego se CUMPLE con el principio de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Secretario-Interventor, a fecha de firma electrónica.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a2dd1dac4cdea7c895826c1bf46bf99b3737584

Dirección de verificación del documento: <http://sede.malaga.es/montesaltaaxarquia>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009189_2021_000000000000000000000005413733

Órgano: LA0009189

Fecha de captura: 18/02/2021 9:46:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a2dd1dac4cdea7c895826c1bf46bf99b3737584

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf